



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°156-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 02 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N°03-2026-HHHO-UESA-SALUD AMBIENTAL/hprv de fecha 17 de febrero de 2026 que remite el Informe Técnico Sustentatorio para su revisión y aprobación del documento Técnico denominado : **"PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO -2026"**; el Informe N°0030-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 29 de enero 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Epidermiología y Salud Ambiental ; el Memorando N°124-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Directora de Planeamiento Estratégico el Informe Legal N°090-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ de fecha 20 de febrero 2026 y Memorando N°275-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Mediante la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado y modificatorias y su Reglamento aprobado por Derecho Supremo N.º 030-2002 PCM, El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Mediante la Ley N°29338, regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.

Mediante Decreto Supremo N°031-2010-SA. Se aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que establece un nuevo marco normativo para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, sustentado en un enfoque de análisis de riesgo que proporciona instrumentos de gestión modernos y eficaces para conducir la política y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Es por ello que las redes integradas de salud a través del Área de Salud Ambiental de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, ha elaborado el Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para consumo humano. A fin de establecer los lineamientos para la vigilancia de calidad de agua de consumo humano en la jurisdicción de las Redes Integradas de Salud Huaura Oyon para prevenir los factores de riesgos sanitarios, a fin de promover la salud y bienestar de la población de las provincias de Huaura y Oyon.

Mediante Decreto Supremo N°004-2017-MINAM, norma que aprueba los Estándares de Calidad de Ambiental /ECA) para agua. Los estándares de Calidad Ambiental (ECA), fijan los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente, en este caso en el agua (en su estado natural) con la finalidad de garantizar la salud humana y la conservación de la calidad ambiental.

Mediante Resolución Ministerial N°449-2001-MINSA que aprueba la Norma Sanitaria para los trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de reservorios de agua, Limpieza de ambientes y Limpieza de tanques Sépticos. Brinda los lineamientos a seguir para cada una de las actividades mencionadas, tomando en cuenta cada una de las recomendaciones, a fin de evitar riesgos y daños a la salud.

Mediante Resolución Ministerial 451-2021-MINSA que aprueba la Directiva N°132-2021/MINSA/DIGESA, Directiva Sanitaria para la vigilancia de la Calidad de Agua para consumo humano en Instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPRESS). La Directiva tiene por finalidad proteger y promover la Salud y bienestar de la población usuaria de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a través del control de los factores de riesgo en la calidad del agua para consumo humano suministrada.

Mediante Resolución Directoral N°3930-2009/DIGESA/SA. Directiva Sanitaria. Para la Interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua.

Mediante Resolución Directoral N°160-2015/DIGESA/SA. Directiva que aprueba el Protocolo de Procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano. La directiva establece los lineamientos de estandarización de los procedimientos técnicos, equipos y materiales que se deben utilizar y criterios que se deben aplicar para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción por parte del laboratorio de muestras de agua para consumo humano.

Mediante la Resolución Directoral N°3930-2009/DIGESA/SA. Directiva Sanitaria para la Interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua. La Directiva establece los lineamientos para la interpretación de los resultados de Informes de Ensayo de laboratorio de análisis de parámetros de calidad de agua para consumo humano y de aguas residuales domésticas en el marco del Programa de Vigilancia de los Sistemas de Agua y Saneamiento.

Que, con INFORME N°016-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE.A ORGANIZACIÓN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 11 de febrero 2026, emitido por el Área de Organización, señalando **OPINION TECNICA FAVORABLE**, para la aprobación del Documento Técnico del "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO -2026**".

Que, con INFORME N°094-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HRH-OPE.A PTO. de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por el Área de Presupuesto, señalando **OPINION FAVORABLE**, para la aprobación del Documento Técnico del "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO -2026**". En el Capítulo IX PRESUPUESTO. - En el Sistema Administrativo de Servicios (SIAF) se ha identificado y evaluado el presupuesto asignado a las Especificas de Gastos que requiere el Documento Técnico denominado "PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO -2026", obteniéndose un costo total de S/.7,900. soles.

Que, según Memorando N°124-2026-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Directora de Planeamiento Estratégico y que a la revisión y análisis de los informes del Área de Organización y el Área de Presupuesto emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** para su aprobación del "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO -2026**" fin de aprobarse el , que en cumplimiento del numeral 10.2 de la Directiva Administrativa N°003-2021-DG-OEPP "**DIRECTIVA PARA LA FORMULACION Y APROBACION DE DOCUMENTOS TECNICOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD LIMA**" y que el presente Plan se encuentra alineado a los objetivos planteados en relación al presupuesto financiamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2026.

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de sus facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N°219-2025-GRL/GGR de fecha 03 de junio del 2025 y de conformidad con el artículo 7º literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huacho Huaura Oyon.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico Denominado: "**PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO-2026.**", el mismo que forma parte adjunta de la presente Resolución y consta de veinte (20) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Jefe de la Unidad de Salud Ambiental del Hospital Regional de Huacho y el Jefe responsable del Área de Salud Ambiental, organice; administre el Sistema de Información de Vigilancia de Calidad de Agua para consumo Humano. Quienes elaborarán los informes de las actividades realizadas, los resultados obtenidos durante la vigilancia de la calidad de Agua para consumo humano y las observaciones que se encuentren en las evaluaciones de sistemas de agua para consumo humano serán remitidas a las entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Huacho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
HOSPITAL REGIONAL HUACHO
M.J. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS
CMP 050730
DIRECTOR EJECUTIVO

SGRL/PGRM/ACC/DPGU

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO

